



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 01 de julio del 2022.

### VISTO:

El Memorando N°00546-2022-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE-1289/DE, de fecha 01 de julio del 2022, emitido por el Director Ejecutivo con Registro de Expediente N°2278773 donde autoriza el acto administrativo.

### CONSIDERANDO:

Que con Registro de Exp. N° 2278773 de fecha 26 de mayo del 2022 se recepciono por mesa de parte de la entidad hospitalaria la carta de renuncia del servidor **Jorge Fabrizio BRICEÑO PIMENTEL** identificado con DNI 41941582 con el Cargo de Médico Cirujano nivel 1 en el Puesto de Santa Elena - Micro red de Lauriama - Red I Barranca Cajatambo Servicios Básicos de Salud, argumentando que por motivos familiares y de índole de salud los cuales me llevan a tomar la siguiente decisión.

Que en el inciso a) del Artículo 34.- del Decreto Legislativo 276, Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordado con el artículo 182°, de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM, determina que el Término de la Carrera se produce por a) Fallecimiento b) Renuncia c) Cese definitivo y d) Destitución.

Que, asimismo, el mencionado reglamento establece en su artículo 183°, que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del Titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se declara y los documentos que acreditan la misma

Que según el Informe Escalafonario emitido por el responsable del Área de Legajo, Registro y Escalafón informa que con Resolución N°0035-2014-GRL/DL/HBC/UP 31 de enero 2014 es nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 y pertenece al Régimen de Pensiones 19990; de Asimismo informa que el servidor a la fecha de su cese por renuncia tiene un tiempo de servicio de 08 años 04 meses 00 días.

Que con Memorando N°00047-2022-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE1289/UP.- Mov. y Selec., se solicita informar documentariamente si el servidor **Jorge Fabrizio BRICEÑO PIMENTEL** identificado con DNI 41941582 con el Cargo de Médico Cirujano durante la pandemia del Covid 19 tuvo alguna licencia; siendo así con INFORME N°054-2022-GRL-GRDS-L-UE-1289/UP-BS el responsable del Área de Bienestar de Personal informa que el servidor en mención desde 13 de julio del 2020 hasta agosto del 2021 realizo trabajo remoto y desde enero del presente año realizo trabajo presencial

Que con Memorando N°00048-2022-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE1289/UP.- Mov. y Selec., se solicitó al responsable de Control de Asistencia se sirva remitir el reporte de record de asistencia del servidor **Jorge Fabrizio BRICEÑO PIMENTEL** identificado con DNI 41941582 con el Cargo Medico Nivel 1; de los años 2020 al 2022, por lo que el Área de Control de Asistencia remite el record de asistencia del citado servidor del Médico Cirujano durante la pandemia del Covid 19

Que en el Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo Genera en su numeral 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda.

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ordenanza Regional N°08-2014-CR-RL y la Resolución Directoral N°215-2022-DG/OAJ-DIRESA.LIMA de 26 de abril del 2022

Contando con el visto bueno del Director de Sistema Administrativo I, Jefe de la Unidad de Personal y Asesoría Legal del Hospital de Barranca Cajatambo y Servicios Básicos de Salud.

